



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias Médicas
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCM 73/2009

Bahía Blanca, 18 de mayo de 2009

VISTO:

- La Resolución del CSP 035/84 que establece en su artículo 2° que los departamento podrán disponer la obligatoriedad de asistencia a clases practicas de determinadas materias cuando a su juicio existan fundadas razones para esta exigencia
- La Resolución del Consejo Superior Universitario, CSU-635/04, referida al Plan de Estudios de la Carrera de Medicina de la Universidad Nacional del Sur, página 5 del Anexo: *“La asistencia a las actividades de ABP y Trabajos Prácticos deberá ser del 100%, salvo razones de fuerza mayor, sin superar el 20%”*.
- El Plan Curricular enviado al Ministerio de Educación, elaborado por la Comisión Curricular, se establece que: *“La asistencia a las actividades de ABP, curso de RMP y TT, deberá ser del 100%. Solo se admitirán ausencias en casos de fuerza mayor, debidamente certificadas, sin superar el 20%”*.
- El cursado anual de los Cursos de Relación Médico Paciente I, II y III del Ciclo Inicial de la Carrera de Medicina

CONSIDERANDO:

- Que es necesaria una clara descripción de las razones de fuerza mayor para la justificación de faltas;
- Que es necesario un criterio unificado entre docentes para evaluar las inasistencias;
- Que la reglamentación existente sobre el porcentaje de asistencia e inasistencias justificadas a los cursos anuales no distingue su división en módulos;
- Lo aprobado por el Consejo Departamental en su reunión del 13 de mayo



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias Médicas
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

POR ELLO,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS MEDICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el siguiente “**REGIMEN DE ASISTENCIAS PARA EL CICLO INICIAL – CARRERA DE MEDICINA**”, que se detalla como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a los docentes y alumnos del Ciclo Inicial de la Carrera de Medicina.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias Médicas
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ANEXO 1

RÉGIMEN DE ASISTENCIAS DEL CICLO INICIAL – CARRERA DE MEDICINA

ARTÍCULO 1º: Para las actividades obligatorias de Pequeño Grupo del Ciclo Inicial (Tutorías de Aprendizaje Basado en Problemas, Trabajo en Terreno y Curso de Relación Médico Paciente), se considerarán ausencias justificadas:

A) Inasistencia por cuestiones de enfermedad certificado expedido por sanidad

B) Otras causales de inasistencias: por solicitud presentada por escrito por el estudiante debidamente justificada ante el tutor, preceptor de trabajo en terreno y preceptor del Curso de Relación Médico Paciente quién será responsable de analizar la suficiencia como justificativo. Las justificaciones serán presentadas al Coordinador de la Unidad con la planilla de asistencia al final de la Unidad quien las deberá ratificar aplicando criterios unificados. En caso de revertir el criterio del tutor deberá justificarlo por escrito y notificar al estudiante. El estudiante siempre tendrá la posibilidad de peticionar la revisión al Consejo Departamental

ARTÍCULO 2º: Si bien el curso RMP es de carácter anual, los porcentajes serán de 100% de asistencias, con hasta un 20% de inasistencias debidamente justificadas, sobre el total de clases correspondientes a los módulos de cada unidad.

ARTÍCULO 3º: Para las actividades Seminarios y Trabajos Prácticos de carácter obligatorio, el docente a cargo tomará asistencia en todas las actividades y entregará la planilla correspondiente al Coordinador de Unidad. El coordinador de Unidad deberá garantizar la posibilidad de recuperación de las inasistencias de estas actividades durante el curso de la unidad.